

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté Cundinamarca, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 1998-00238-00)
DEMANDANTE:	CUPOCRÉDITO
DEMANDADOS:	BLANCA LIMBANIA CELY CORREDOR Y OTROS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la demandada BLANCA LIMBANIA CELY CORREDOR en el que solicita se libren nuevamente los oficios mediante los que se comunica el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 172 47001.

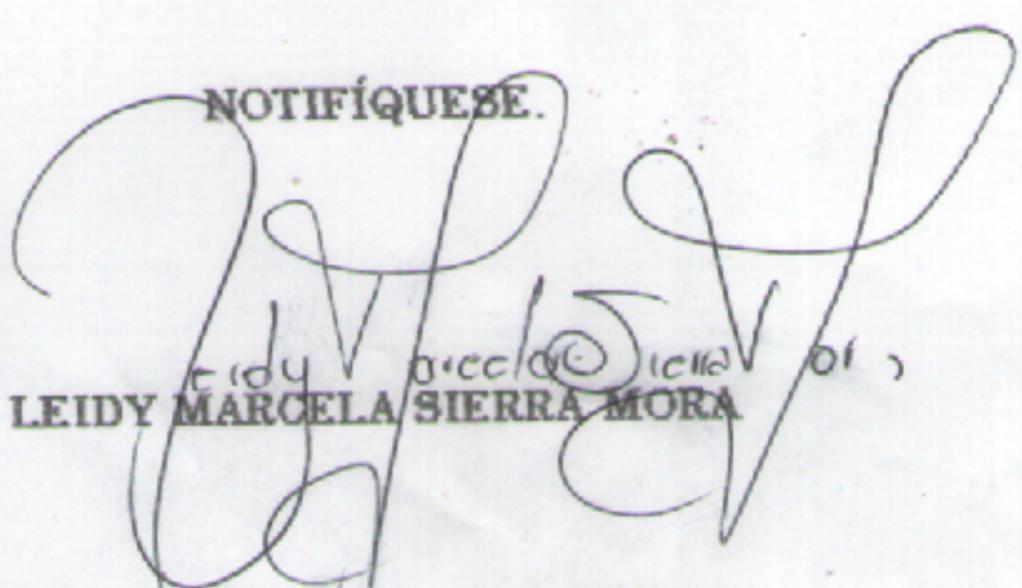
Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado DISPONE:

1. Con fundamento en lo normado en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, por secretaría, elabórense nuevamente los oficios mediante los que se comunica el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 172 47001 de propiedad de la peticionaria y remítase a la peticionaria para su diligenciamiento.

2. SE HACE SABER a la demandada que los oficios mediante los que se comunica el levantamiento de las medidas cautelares, fueron oportunamente elaborados por secretaría, pero no fueron retirados para su diligenciamiento, razón por la que aún continúa vigente la medida cautelar en el certificado de tradición del inmueble respectivo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez (E),


LEIDY MARCELA SIERRA MORA